

## Jornadas ley de la Arquitectura y el Entorno construido Valencia, 11 de febrero de 2021

Las reflexiones que se aportan las plantea la junta directiva de la **Agrupación de Arquitectos Urbanistas**, como organización colegial que nace en el **seno del Colegio Oficial** de Arquitectos de la Comunidad Valenciana como representación de los profesionales del urbanismo en nuestra Comunidad.

**Los Objetivos de la AAUCV** son trabajar para defender los intereses de los profesionales en el ámbito de nuestra especialización, intentar fomentar la participación del Colegio en los campos que nos atañen y es nuestro deber velar por el interés público en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Cuando nos trasladan la invitación para participar en esta jornada, el equipo de 5 urbanistas que formamos la junta, a los que desde aquí quiero agradecer su gran trabajo en equipo, nos ponemos manos a la obra, a analizar y a reflexionar sobre lo que hasta el momento se ha publicado y participado sobre la LEY.

Como **ANTECEDENTES** recopilamos los siguientes datos:

- Que partimos de un concepto en otro idioma "**baukultur**" que, en origen, incluye la planificación territorial y urbanística.
- La **Unión de Agrupaciones de Arquitectos Urbanistas de España, en el seno del CSCAE**, elaboró un documento de aportaciones en el período de consulta previa del proyecto de ley, que insta a incorporar el concepto de urbanismo en la futura ley.
- Que existe una **ley de arquitectura, la ley 12/2017, de 6 de julio**, de la arquitectura de la Generalitat de Cataluña, que defiende la arquitectura y el urbanismo como bien de interés general.

Ante estos antecedentes, mis compañeros y yo nos cuestionamos la introducción de un nuevo término como es "**entorno construido**" que cuanto menos nos resulta un tanto **ambiguo**.

**La escala urbana y territorial de lo construido se llama urbanismo**, y el entorno construido es un término relativo de proximidad, que no sabemos bien a qué atiende: si a la proximidad al individuo o se refiere a la proximidad a un edificio, pero creemos entender que más bien es lo segundo, se trata de una escala intermedia relativa al diseño urbano que el Estado se permite regular en esta nueva ley sin invadir competencias autonómicas en urbanismo y ordenación del territorio.

Ante este complejo escenario, en representación de mis compañeros urbanistas, me gustaría expresar el deseo de que la futura ley, **sin ningún tipo de complejos**, reflejara con claridad las **siguientes ideas**:

**Primera idea:** el entorno construido es urbanismo, y su buen diseño y gestión es competencia de arquitectos-urbanistas. No como una disciplina que excluye a otros profesionales, necesarios en el diagnóstico previo a la planificación y gestión del suelo, sino defendiendo la especialización del profesional en aras a la calidad.

**Segunda idea:** El interés general/público del urbanismo es incuestionable. Mucho más allá de la mejora de la calidad de vida, la planificación urbana ha sido requisito indispensable para salvaguardar la seguridad y salud de las personas, para proporcionar los recursos imprescindibles para la vida de manera ética/equitativa y eficiente, para evitar riesgos, para proteger el medio ambiente y para permitir la movilidad. El urbanismo ha sido la herramienta para proporcionar mejoras en la calidad urbana para los ciudadanos, facilitando su acceso

a las diferentes necesidades, procurando un mayor confort en el espacio público, trabajando, a su vez, en la protección del patrimonio y su puesta en valor.

**Tercera idea:** la aplicación de la planificación urbana desde el ámbito local ha sido un avance constante en el reconocimiento del interés de la colectividad por encima de los intereses particulares, y así debe continuar. Esta pugna diaria en la defensa del interés común y en la prestación del servicio público del urbanismo la defienden cada día los arquitectos al servicio de las administraciones locales en sus puestos de trabajo.

**Cuarta idea:** El urbanismo en nuestro ámbito territorial no necesita más legislación que lo constriña, lo que necesita es más reconocimiento.

**Quinta idea:** Legislar sobre la calidad no debería consistir en marcar parámetros o estándares. Esta ley debe estimular, no describir, ya que en ese caso sería una ley de mínimos. Una norma más flexible implica necesariamente la necesidad de profesionales más responsables. Cuestión fundamental son la formación continua y el fomento de la calidad por parte de las administraciones, mediante convocatorias de premios, campañas de difusión, para hacer llegar a la sociedad aquellas actuaciones merecedoras de reconocimiento.

Es nuestra opinión y también nuestro deseo como colectivo, que estas ideas fundamentales se pudieran ver recogidas en la futura ley a modo de **reconocimiento de una disciplina** que, a pesar de su importancia fundamental, es tan poco conocida y valorada.

Dado en Valencia, a 22 de febrero de 2021, a los efectos oportunos.

En representación de la Agrupación de Arquitectos Urbanistas de la Comunidad Valenciana, su presidenta,

M<sup>a</sup> Teresa Broseta Palanca, arquitecta colegiada n°8001-COACV

